

# ORDENANZA Nº 11998

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Apruébase el Convenio firmado por la Municipalidad de Santa Fe, las Comunas de San José del Rincón, de Arroyo Leyes y de Santa Rosa de Calchines y la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe en el mes de agosto de 2012, y que forma parte de la presente.

**Art. 2º:** Ténganse presente, en el marco de los compromisos de trabajo coordinado y conjunto que establece el Convenio que se aprueba en el artículo precedente, las disposiciones de la Ordenanza Nº 11.014 que regula la materia vinculada a vehículos de tránsito pesado en la Ciudad de Santa Fe.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2013.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

## CONVENIO

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, con la asistencia del Sr. Secretario General Abog. Carlos PEREIRA, la Sra. Secretaria de Hacienda María Belén ETCHEVARRÍA, y del Sr. Secretario de Desarrollo Social, Arq. Carlos MEDRANO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por otra parte, la **COMUNA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, con domicilio en calle Juan de Garay Nº 2519 de dicha localidad, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Sr. Juan José BERÓN; la **COMUNA DE ARROYO LEYES**, con domicilio en calle Teniente Madrejón s/n - Km. 12,5 - Ruta Nº 1, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Sr. Eduardo Luis LORINZ; y la **COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES**, con domicilio en Fray A. Rossi Nº 538 de dicha localidad, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Dr. Carlos Federico KAUFMANN; y en adelante "LAS COMUNAS";

Y por la otra, **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en Patricio Cullen Nº 6161 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su titular el Ing. César Elicier MACKLER, en adelante "LA SECRETARÍA".

### EXPONEN

Que por Ley Nº 13.055, denominada de "Basura Cero", se establece que las Municipalidades y Comunas de la provincia son responsables de la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos producidos en su jurisdicción, y que las mismas tienen la obligación de dictar normas complementarias para el cumplimiento efectivo de la ley, fijar sistemas de gestión de residuos adaptadas a las características y particularidades de su jurisdicción y minimizar los posibles impactos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

Que dicha norma denomina Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Que, entre los principios que sienta la ley para su interpretación y aplicación, cabe destacar los de Congruencia y Regionalización. Conforme al primero, las Municipalidades y Comunas adecuarán a los principios y normas fijadas en la ley, su normativa referida a Residuos Sólidos Urbanos. El principio de *Regionalización*, por su parte, obliga a priorizar las soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los residuos en las distintas jurisdicciones implicadas.

Que la ley erige como "...objetivo prioritario para la Provincia la erradicación definitiva de los basurales a cielo abierto..." donde las localidades realicen la disposición final de sus Residuos Sólidos Urbanos, y establece un cronograma para su reemplazo por una disposición final adecuada.

Que, igualmente, dispone que las poblaciones con menos de treinta y cinco mil (35.000) habitantes deberán reemplazar sus basurales en los plazos que establezca la reglamentación, en función de diversos parámetros, entre los cuales se debe considerar su *distancia con rellenos sanitarios existentes* y con otras localidades, por la posibilidad de formar consorcios. Asimismo, determina que cuando tales poblaciones se encuentren a menos de diez (10) kilómetros de rellenos sanitarios o centros de disposición final adecuada, deberán cumplir con la erradicación de sus basurales a cielo abierto y realizar el vertido de sus residuos en un sitio de disposición final adecuada, antes del 1º de enero de 2013.

Que la ciudad de Santa Fe cuenta con uno de los cuatro complejos ambientales de disposición final de RSU, por el sistema de relleno sanitario, existentes en la Provincia. El mismo se ajusta a la normativa vigente para este tipo de emplazamientos y posee una planta de tratamiento de residuos modelo en el país.

Que, por otra parte, en fecha 27 de junio de 2012 los representantes de LAS COMUNAS suscribieron ante LA SECRETARÍA un Acta Intención en la que expresaron su voluntad de constituir un Consorcio Regional en el marco de lo establecido en la ley aludida. Allí, se comprometieron a abordar conjuntamente aquellos aspectos comunes de la problemática de la gestión de residuos, con el objetivo de potenciar las acciones implementadas en cada jurisdicción.

Que, en el marco de dicha acción conjunta, los representantes de LAS COMUNAS solicitan a LA MUNICIPALIDAD autorización para utilizar el sitio de disposición final de residuos que la misma posee.

Que los residuos a disponer son generados en el ámbito de sus comunas y responden al tipo de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, según lo define la Resolución 128/04 de LA



# ORDENANZA Nº 11998

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, no constituyen residuos peligrosos en los términos del Decreto Provincial 1844/02, ni se transformarán física o químicamente para ser caracterizados de tal modo.

Que LAS COMUNAS se encuentran trabajando en forma conjunta sobre la temática y plantean la necesidad de trasladar sus residuos al relleno local, como una herramienta para disminuir el impacto de los basurales a cielo abierto donde actualmente realizan la disposición final, para lograr el saneamiento de esos espacios de modo definitivo.

Que la Ordenanza Municipal Nº 11.237, sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública para la contratación y prestación de los servicios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos por el sistema de relleno sanitario, comprendiendo a la ciudad de Santa Fe y las localidades del Departamento La Capital de la Provincia que quieran usar del mismo y sean autorizados para ello.

Que, en tal situación se encuentran las comunas de SAN JOSÉ DEL RINCÓN y ARROYO LEYES.

Que, asimismo, permite la contratación del servicio por parte de particulares autorizados.

Que, si bien la comuna de SANTA ROSA DE CALCHINES no integra el Departamento La Capital, el Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe y Área Metropolitana, es el más cercano a dicha localidad y le permitiría la disposición final de sus Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios mediante el sistema de relleno sanitario, constituyendo actualmente la única opción viable para avanzar en la reducción y erradicación exigidas por la ley provincial de "Basura Cero".

Que, dada la conveniencia de su inclusión en este convenio y teniendo en cuenta que dicha localidad no se encuentra abarcada por la previsión de la Ordenanza Municipal Nº 11.237, se estima adecuado que, una vez suscripto el presente acuerdo, el mismo sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, por su parte, LA SECRETARÍA, como autoridad de aplicación de la ley provincial, ha manifestado la necesidad de recurrir a este instrumento, como mecanismo apropiado para la realización de los fines que plantea la ley provincial aludida.

Que, el tipo de residuo cuya disposición solicitan LAS COMUNAS, integra la categoría de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, razón por la cual no existen objeciones técnicas para su

disposición final en el Complejo Ambiental local. Por otra parte, la cantidad de residuos que se estima recibir mensualmente es inferior al uno por ciento (1%) del total que ingresa actualmente, por lo que no se vería afectada su capacidad ni su vida útil.

Que la disposición adecuada de los residuos de LAS COMUNAS traerá beneficios ambientales para la región, dada la presencia de ríos, arroyos y lagunas, recursos cuya preservación interesa a todas las poblaciones de la zona.

Que, por tales motivos, se estima conveniente facilitar el acceso de todas ellas al Complejo Ambiental, a través de los instrumentos y mecanismos que el caso exige.

Que, en tal sentido, resulta apropiada la suscripción del presente convenio autorizando a LAS COMUNAS a tal fin, sujeto a su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, para que posteriormente, los representantes comunales suscriban los acuerdos correspondientes con la empresa que tiene a su cargo la gestión del Complejo.

Que resulta fundamental la intervención y la opinión favorable de LA SECRETARÍA en tanto autoridad de aplicación de la ley, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de las obligaciones de los involucrados y el control de la calidad de los procesos y sitios donde se desarrolle la gestión de residuos, así como su adecuación a la ley y legislación ambiental vigente.

Que, por último, se aspira a dar un marco de consenso integral, que permita la articulación y coordinación permanente entre las localidades involucradas, con el fin desarrollar políticas comunes que permitan la reducción progresiva de residuos y la realización del concepto de "Basura Cero" como principio fundamental en la región, todo ello en cumplimiento de la ley provincial aludida.

Por ello, sobre la base de estos considerandos y conforme las cláusulas que a continuación se consignan, las partes suscriben el presente convenio, sujeto a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto autorizar el ingreso al Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe y Área Metropolitana, de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios generados por LAS COMUNAS, para su disposición final mediante el sistema de relleno sanitario, y establecer mecanismos de coordinación tendientes a la realización de los objetivos establecidos en la Ley Provincial n° 13.055 de "Basura Cero".



# ORDENANZA Nº 11998

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**SEGUNDA: Aprobación del Honorable Concejo Municipal.** La autorización mencionada tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe.-----

**TERCERA: Convenios con la Empresa.** Una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo, LAS COMUNAS deberán suscribir los convenios respectivos con la empresa que gestiona el Complejo Ambiental, en un todo de acuerdo con lo aquí convenido, lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 11.237 de la Ciudad de Santa Fe y demás normas vigentes en la materia. -----

**CUARTA: Compromiso conjunto.** Las partes asumen el compromiso de trabajar coordinadamente con el fin de optimizar el tratamiento y la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan en la región, adecuando sus procesos a la Ley Provincial Nº 13.055 de "Basura Cero" y demás normas ambientales vigentes.-----

**QUINTA: Compromisos específicos.**

**1. De LA MUNICIPALIDAD:**

a) Permitir el ingreso al Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe y Área Metropolitana, de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios generados por LAS COMUNAS para su disposición final, mediante el sistema de relleno sanitario en el Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe y Área Metropolitana. -----

b) Brindar apoyo técnico a LAS COMUNAS en el proceso de minimización de residuos y poner a su disposición la información necesaria sobre los procesos de separación, reciclaje y reutilización de basura, así como de difusión y concientización de la población sobre la temática. -----

**2. De LAS COMUNAS:**

a) Arbitrar los medios tendientes a implementar progresivamente la separación de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios en origen entre húmedos y secos, y a implementar el reciclado y reutilización de la mayor cantidad de material posible, coordinadamente con la tarea que en tal sentido desarrolla LA MUNICIPALIDAD, para facilitar la actividad conjunta de disposición final.-----

b) Realizar campañas de difusión y concientización de la población acordes a lo estipulado en la ley de "Basura Cero" y a lo que determine la autoridad de aplicación, siempre de modo articulado con las acciones que en tal sentido desarrolle LA MUNICIPALIDAD.-----

c) Comprometer los estudios, las gestiones y acciones necesarias para la disposición final de residuos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones u otras del Área Metropolitana y/o las tecnologías apropiadas para el tratamiento de los mismos, para el momento en que finalice la vida útil del actual Complejo Ambiental.-----

### **3. De LA SECRETARÍA:**

a) Impulsar y colaborar con LAS COMUNAS en la realización de los estudios y gestiones tendientes a determinar el lugar alternativo de disposición final y/o las tecnologías apropiadas para el tratamiento de los residuos, para el momento en que finalice la vida útil del Complejo Ambiental. -----

b) Brindar asesoramiento a LAS COMUNAS y LA MUNICIPALIDAD para la adecuación progresiva a lo estipulado en la Ley Provincial nº 13.055 en el proceso de gestión de sus residuos, y llevar a cabo el seguimiento y evaluación del mismo.-----

**SEXTA: Vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la vida útil del Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe, obligándose todas las partes a llevar a cabo las acciones tendientes a implementar progresivamente tecnologías de tratamiento apropiadas y/o a realizar la disposición final de sus residuos a un lugar alternativo adecuado, una vez finalizado dicho plazo.-----

**SÉPTIMA: Resolución.** El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de los sujetos involucrados en el presente acuerdo, implicará la resolución automática del mismo, a su respecto. No obstante ello, si el incumplimiento es por parte de alguna de las tres comunas comprometidas, subsistirá el acuerdo respecto a las demás.-----

**OCTAVA: Conflictos. Domicilios.** Para la resolución de los conflictos vinculados a la interpretación y ejecución del presente convenio se deberá recurrir, en primer lugar, a la consulta mutua y la amigable composición entre las partes. Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificar cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles. -----

**NOVENA: De forma.** De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «*Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago*».-----



# ORDENANZA N° 11998

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

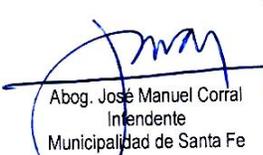
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los        días del mes de agosto de dos mil doce.-----

  
Ing. CÉSAR E. MACKLER  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE  
PROVINCIA DE SANTA FE  
Ing. César Elicier MACKLER  
Secretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Fe

  
Sr. Juan José Berón  
Presidente Comunal  
Comuna de San José del Rincón

  
EDUARDO LUIS LORINZ  
Sr. Eduardo Luis Lorinz  
PRESIDENTE COMUNAL  
COMUNA DE ARROYO LEYES  
Comuna de Arroyo Leyes

  
Dr. Carlos Federico Kaufmann  
Presidente Comunal  
Comuna de Santa Rosa de Calchines

  
Abog. José Manuel Corral  
Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

  
Abog. Adriana Molina  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Santa Fe

  
CPN Maria Belén Etchevarría  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Santa Fe

  
Arq. Carlos Medrano  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Santa Fe

  
Dr. Carlos Alberto Pereira  
Secretario General